ADICIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTRO SÍ No.2

CONTRATO	2025.10.15.03.388
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.
NIT	901.798.553-4
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CEJA DEL TAMBO
VALOR TOTAL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($334.600.000), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL	El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde el inicio en el Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto.
ADICIÓN No. 1	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($31.625.000)
ACTO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000)

Entre los suscritos a saber, de una parte, VALENTINA GALVIS RIVILLAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.266, en calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y relaciones Públicas del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 078 del 16 de Julio de 2025 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S. con NIT 901.798.553-4, representada legalmente por el Sr. MAURICIO ANDRÉS RESTREPO MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.163.168, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato No. 2025.10.15.03.388, el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: 1. Que entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la empresa COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S., se encuentra suscrito el contrato de suministro No. 2025.10.15.03.388, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO", con un valor inicial de $334.600.000 y un plazo de ejecución desde la fecha de inicio registrada en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el presupuesto asignado. Que el día 18 de Diciembre de 2025, la supervisora del contrato presentó solicitud de adición al presente contrato amparada en la siguiente justificación: *Para la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, el fortalecimiento de una estrategia de comunicaciones sólida, coherente y continua constituye un pilar fundamental para garantizar una rendición de cuentas permanente, transparente y efectiva frente a la ciudadanía. En coherencia con este propósito institucional, la Oficina de Comunicaciones y*

Relaciones Públicas viene desarrollando e implementando el Plan Estratégico de Comunicaciones 2024–2027, el cual articula acciones planificadas en medios digitales, radiales e impresos, orientadas tanto al público interno como al externo de la Administración Municipal. Dicho Plan tiene como objetivo principal transmitir de manera clara, oportuna y efectiva, y en concordancia con la misión, visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento", las ideas, valores y lineamientos de la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la transparencia administrativa y la participación activa de la comunidad en los procesos de desarrollo local. Bajo el contexto anteriormente explicado, y con el fin de dar continuidad a la labor comunicacional institucional y garantizar el adecuado funcionamiento de las distintas dependencias de la Administración Municipal, se hace necesario asegurar la disponibilidad oportuna de material impreso durante el primer trimestre del año 2026. Esta necesidad se sustenta, además, en que el año 2026 corresponde a un periodo electoral presidencial, lo cual implica la aplicación de la Ley de Garantías, circunstancia que puede generar demoras en los procesos contractuales, dada la Por lo anterior, resulta indispensable contar con un suministro suficiente, oportuno y continuo de material impreso, que permita atender de manera eficiente las necesidades operativas y misionales de dependencias estratégicas como Hacienda, Gobierno, Movilidad, el Departamento Administrativo y la Oficina de Planeación, entre otras, garantizando la continuidad de los procesos administrativos, la adecuada atención a la ciudadanía y la difusión clara, oportuna y uniforme de la información institucional durante dicho periodo. En este sentido, la presente adición contractual permitirá suplir las necesidades de material impreso de las diferentes dependencias de la Administración Municipal durante el primer trimestre del año 2026, asegurando la continuidad de los procesos administrativos y operativos, y evitando afectaciones en la prestación de los servicios institucionales, mientras se adelantan y culminan los procesos contractuales correspondientes, en el marco de las disposiciones legales aplicables al periodo electoral y la Ley de Garantías. Desde la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante la presente adición, se busca garantizar la impresión, disponibilidad y reposición oportuna de formatos institucionales previamente establecidos, los cuales son indispensables para el normal desarrollo de las funciones administrativas, financieras, de control y de atención al ciudadano, así:

- ***Facturas del Impuesto Predial:** constituyen el principal instrumento para la liquidación, cobro y recaudo de los tributos municipales asociados a la propiedad inmueble, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y garantizando la sostenibilidad financiera del Municipio.*
- ***Facturas del Impuesto de Industria y Comercio (ICA):** son fundamentales para el proceso de determinación, facturación y recaudo de este impuesto, permitiendo una adecuada gestión tributaria, el fortalecimiento del control fiscal y la financiación de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.*
- ***Adhesivos para licencias de construcción:** cumplen una función de identificación, control y verificación de toda la documentación recibida en el Departamento de Planeación, facilitando la búsqueda de los documentos necesarios para la inspección urbanística, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial y la prevención de construcciones ilegales o irregulares.*
- ***Comparenderas de la Secretaría de Gobierno:** son herramientas esenciales para el ejercicio de la autoridad administrativa, la imposición de medidas correctivas y el*

cumplimiento de la normativa relacionada con convivencia ciudadana, garantizando el debido proceso, la trazabilidad de las actuaciones y el respaldo documental de los procedimientos sancionatorios.

- ***Talonarios de citación de la Secretaría de Gobierno:** permiten realizar citaciones formales y legalmente válidas a ciudadanos y actores involucrados en procesos administrativos, policivos o sancionatorios, asegurando la notificación oportuna, el respeto por el derecho a la defensa y el adecuado desarrollo de los trámites administrativos.*
- ***Talonarios oficiales de la Secretaría de Movilidad:** son indispensables para el control, regulación y vigilancia del tránsito, la imposición de comparendos y el cumplimiento de la normatividad vial, contribuyendo a la seguridad vial, el ordenamiento del tránsito y la reducción de riesgos en la movilidad municipal.*
- ***Carnés institucionales del personal vinculado a la Administración Municipal:** garantizan la identificación oficial del personal, fortalecen los protocolos de seguridad, facilitan el acceso a las instalaciones municipales y contribuyen a la confianza ciudadana, al permitir reconocer de manera clara a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.*

La disponibilidad continúa de estos formatos impresos permite mantener la estandarización de la imagen institucional, asegurar la trazabilidad documental, dar cumplimiento a los procedimientos administrativos y legales, y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos a la ciudadanía, evitando reprocesos, retrasos y riesgos administrativos durante el periodo señalado. En conclusión, la ejecución de estas acciones comunicativas no solo responde a un mandato legal, sino también a una necesidad estratégica para consolidar una cultura de convivencia, respeto y participación ciudadana en el municipio de La Ceja del Tambo, contribuyendo al bienestar colectivo, la prevención de incidentes por uso de pólvora y al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento". De acuerdo con lo expuesto, y frente a la necesidad del Municipio de continuar su normal atención a la ciudadanía, se hace necesario realizar la adición en el valor del contrato por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000). Conforme a lo expuesto, se procede a modificar la cláusula referente al valor, estableciéndose en los siguientes términos: OCTAVA. VALOR: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($ 415.225.000) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.".* ***3.*** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. ***4.*** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y modificación al contrato número 2025.10.15.03.388. Las demás condiciones del contrato previamente pactadas continúan indemnes. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la clausula octava referente al valor, adicionando el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000), estableciéndose en los siguientes términos: OCTAVA. VALOR: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS ($ 415.225.000) incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a realizar la actualización de la póliza de cumplimiento acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme con la presente adición y modificación, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el anexo modificatorio de las garantías. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS.** Además de la modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de Medidas Correctivas. 5. Certificado REDAM. 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral. 7. Certificado de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. 8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA**

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA.** Las partes acuerdan que dicha prórroga no genera la asignación o cobro de recursos adicionales a los previamente pactados. **CLAUSULA SEXTA.** Todas las demás cláusulas del convenio principal que hoy es objeto de la presente modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los dieciocho (18) días de Diciembre de 2025.

VALENTINA GALVIS RIVILLAS
JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
EL CONTRATANTE

MAURICIO ANDRÉS RESTREPO MUNERA
RPTE. LEGAL COLORFULL AGENCIA CREATIVA S.A.S.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Valentina Galvis Rivillas – Jefe de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas